

BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Apertura del plazo de presentación justificativa de méritos para la fase de concurso, de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Oficial/a Pintor/a, personal laboral, concurso oposición, OEP Estabilización 2021 complementada en 2022

p. 5064

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución por la que se deleja en la Concejal de esta Corporación la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 6 de julio de 2024

p. 5066

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución por la que se delega en la Primera Teniente Alcalde todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, en relación con el expediente 2023/13114, relativo a la Convocatoria para la selección, por oposición libre, de 3 plazas de Policía Local

p. 5066

Ayuntamiento de Córdoba

Emplazamiento a posibles interesados en relación con el Procedimiento Contencioso Abreviado nº 102/2024

p. 5067

Acuerdo por el que se publica la modificación de las Bases reguladoras de la concesión de autorizaciones de Venta correspondientes al Comercio de Temporada en el término municipal durante los años 2024, 2025, 2026 y 2027

p. 5067

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Resolución nº 2177/2024 de la Alcaldía-Presidencia, de 31 de mayo de 2024, por la que se aprueba el nombramiento para cubrir una plaza de funcionario de carrera, en la categoría de Administrativo

p. 5075

Resolución nº 2178/2024 de la Alcaldía-Presidencia, de 31 de mayo de 2024, por la que se aprueba el nombramiento para cubrir una plaza de funcionario de carrera, en la categoría de Administrativo

p. 5075

Resolución nº 2176/2024 de la Alcaldía-Presidencia, de 31 de mayo de 2024,

por la que se aprueba el nombramiento para cubrir una plaza de funcionario de carrera, en la categoría de Administrativo

p. 5075

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Extracto de la Convocatoria 768514 de Concesión de Ayudas por nacimiento o adopción de hijos en Fuente Obejuna para el año 2024

p. 5075

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2024

p. 5076

Ayuntamiento de Guadalcazar

Información pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023

p. 5076

Ayuntamiento de Lucena

Corrección de error en el sumario del anuncio 2233 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 110, de 10 de junio de 2024, relativo al Extracto de la Convocatoria 765891 de Subvenciones destinadas al apoyo a Deportistas Locales de alto nivel, ejercicio 2024

p. 5077

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación inicial expediente 18-2024 (Gex 12354/2024) de Crédito Extraordinario, para la creación de una subvención nominativa financiado mediante baja de otra aplicación presupuestaria

p. 5077

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Aprobación definitiva expediente Gex nº 2024/2375, de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP)

p. 5077

Ayuntamiento de Posadas

Acuerdo de 30 de mayo de 2024, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable de Planta de Compostaje de Subproductos de Almazara, a implantar en Polígono 14 – parcelas 45 y 56 (porción), de este término municipal

p. 5077

Ayuntamiento de Torrecampo

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023

p. 5078

Ayuntamiento de Valsequillo

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto

p. 5078

Ayuntamiento de El Viso

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos 3/2024, mediante Transferencias de Créditos, entre distintos grupos de función

p. 5078

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba

Acuerdo de 30 de mayo de 2024, del Consejo Rector, por el que se aprueba la corrección de error material de la Oferta de Empleo Público del IMGEMA para el ejercicio 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 247, de 29 de diciembre de 2023

p. 5079

Acuerdo de 30 de mayo de 2024, del Consejo Rector, por el que se delega en la Presidencia las competencias en relación al expediente "Suministro de vestuario y calzado para el Personal del IMGEMA"

p. 5080

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 2.375/2024

Mediante resolución de fecha 12 de junio de 2024, insertada en el correspondiente libro con el número 2024/5166, he dictado lo que sigue:

“El Tribunal de Selección de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Oficial/a Pintor/a, al servicio de esta Diputación, turno libre, mediante concurso oposición, perteneciente a la plantilla de personal laboral y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización 2021 complementada en 2022, cuyas bases fueron publicadas en el BOP nº 204, de fecha 25 de octubre de 2022, ha publicado la lista de personas aspirantes aprobadas en la fase de oposición, mediante anuncio publicado con fecha 11 de junio de 2024 en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

Según lo establecido en la Base 8ª.2, relativa a la fase de concurso, de las que rigen la convocatoria, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo lo siguiente:

PRIMERO. Conceder a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición de la convocatoria, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución, para la presentación del modelo de autobaremo firmado y de la documentación acreditativa de méritos de la fase de concurso, conforme al baremo previsto en la Base 9ª, y referidos a la fecha de publicación de las bases de la convocatoria en el BOP, esto es, el 25 de octubre de 2022.

Los documentos justificativos de los méritos alegados en el autobaremo se presentarán en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común. La documentación justificativa podrá presentarse mediante copias, digitalizadas por la persona interesada o en soporte papel, de cuya veracidad serán responsables los solicitantes.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, junto al modelo de autobaremo”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 13 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN PARA PRUEBAS SELECTIVAS
CONVOCATORIAS OEP ESTABILIZACIÓN 2021 Y COMP. 2022
CONCURSO OPOSICIÓN**

(Espacios sombreados reservados para la Administración)

DATOS PERSONALES

NIF	1º apellido	2º apellido	Nombre	
Teléfono/s	Domicilio		Código Postal	
Municipio		Provincia		

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Número y denominación de la/s plaza/s			
A. EXPERIENCIA PROFESIONAL.- MÁXIMO 30,00 PTOS	Nº días	Puntos	Puntos
Experiencia profesional en Diputación Provincial (0,011 puntos/día)			
Experiencia profesional resto de Adm. Públicas (0,003 puntos/día)			
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL			
B. ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MÁXIMO 5,00 PUNTOS	Nº días	Puntos	Puntos
Antigüedad reconocida en Adm. Públicas (0.003 puntos/día)			
C. ASISTENCIA E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO.- MÁXIMO 5,00 PUNTOS	Nº horas	Puntos	Puntos
Horas de cursos sin prueba de aptitud (0,02 puntos / hora) Máximo 250 horas			
Horas de cursos con pruebas de aptitud (aprovechamiento) (0.025 puntos / hora) Máximo 200 horas			
Horas de cursos impartidas (0,10 puntos / hora) Máximo 50 horas			
TOTAL CURSOS FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO			
PUNTUACIÓN TOTAL (suma apartados A, B y C)			

La persona abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos consignados en este documento se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria. Si presta o ha prestado servicios en Diputación Provincial de Córdoba, solicita que se una al expediente certificado acreditativo de tal extremo.

En, a de de

(Firma)

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), la Diputación Provincial de Córdoba le informa que los datos de carácter personal facilitados en esta solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección de personal", cuya finalidad es gestionar su participación en este proceso selectivo mediante convocatoria pública, sin que los datos puedan ser objeto de cesión, salvo obligación legal. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas ni evaluación de perfiles sobre los datos personales, ante el responsable del tratamiento (Diputación Provincial, sita en Plaza de Colón, s/n, de 14071-Córdoba) a través de su Sede Electrónica mediante la presentación de una solicitud en el Registro General del mismo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede acceder a una información adicional en la web <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.238/2024

Por Resolución de Alcaldía nº 1793/2024, de 5 de junio, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el Salón de Bodas de la Bodega "Los Ángeles" de esta ciudad, el día 6 de julio de 2024, a las 20:15 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente HE RESUELTO:

1. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Francisca Herrador Cosano el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 6 de julio de 2024, a las 20:15 horas.

2. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 5 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.199/2024

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución nº 2024/00001492, con fecha 3 de junio de 2024, mediante la cual se procede a la delegación en la Teniente de Alcalde doña María Sierra Luque Calvillo, de todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía en relación con el expediente 2023/13114, y cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

"Visto que con fecha 20 de noviembre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 220 la convocatoria para la selección, por el sistema de oposición libre, de tres plazas vacantes en la plantilla personal funcionario del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de policía local.

Visto que uno de los candidatos que concurren en dicho proceso selectivo guarda relación de parentesco de consanguinidad dentro del tercer grado.

Visto que el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que "Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente" recogiendo el apartado segundo de dicho artículo como causa de abstención "Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuar-

to grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato".

Visto que el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que le corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde".

Visto que seguidamente el apartado segundo de dicho artículo dispone "que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación. Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda."

Visto que con fecha 23 de junio de 2023, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución nº 2023/00002237 por la que se nombra a doña María Sierra Luque Calvillo, como Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Abstenerme en la tramitación del procedimiento con número de expediente Gex 2023/13114 relativo a la convocatoria para la selección, por el sistema de oposición libre, de tres plazas vacantes en la plantilla personal funcionario del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de policía local, conforme a lo previsto en el artículo 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Delegar en la primer teniente de alcalde doña María Sierra Luque Calvillo, todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía en relación con el expediente referido 2023/13114 quién actuará supliendo a la Alcaldía conforme a lo previsto en el artículo 47 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por la primer teniente de alcalde en este expediente en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento confiriendo a la primera teniente de Alcalde la potestad para la resolución de los recursos de alzada y de los re-

cursos de reposición contra los actos dictados por sí mismo.

CUARTO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

QUINTO. Notificar a la primer teniente de alcalde doña María Sierra Luque Calvillo esta Resolución.

SEXTO. Publicar el contenido de esta resolución a los efectos oportunos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

SÉPTIMO. Siendo un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno frente al mismo, sin perjuicio de aquellos que procedan frente al acto de finalización del procedimiento. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer los interesados cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho".

Almodóvar del Río, 4 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.331/2024

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, adoptó el 11 de junio de 2024, Resolución número 2024/8247, con motivo del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba, en Procedimiento Contencioso Abreviado nº 102/2024, Negociado S interpuesto por don Juan Apolo Baena Hidalgo, del siguiente tenor literal:

"Visto el Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Córdoba, en relación al procedimiento contencioso abreviado 102/2024, Negociado S, interpuesto por don Juan Apolo Baena Hidalgo, contra Resolución desestimatoria de recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución 2024/2021 de aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión interina de 5 plazas de Técnico/a de Administración General.

De acuerdo con lo requerido por el mencionado Juzgado, SE EMPLAZA a cuantos aparezcan como interesados, para que puedan personarse como demandados en el presente recurso, en el plazo de nueve días, en la forma prevista en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La vista se celebrará el próximo día 2 de julio de 2024, a las 10:30 horas.

Y además, RESUELVO:

1º. Remitir el expediente administrativo del procedimiento recurrido, conforme al artículo 48.4 de LJCA, debidamente autenticado y foliado al Juzgado nº 3 de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

2º. Dar a conocer esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Convocatoria, situado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón Electrónico Edictal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a

partir de día siguiente a esta última publicación podrán personarse los interesados en el plazo arriba señalado.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Por D.F. Decreto nº 3381, de 14 de abril de 2016
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
SELECCIÓN Y FORMACIÓN

Córdoba, 12 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 2.377/2024

Visto y conocido el Informe de fecha 13 de junio de 2024, emitido por el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio y de Mercados, con:

CSV 16aae1209c72a63e0588a911ec6b63c6f6bf81d6.

Haciendo uso de las competencias que me han sido delegadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local Número 602/23, de 26 de junio,

DISPONGO

PRIMERO. Modificar las Bases Reguladoras del Comercio de Temporada para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 aprobadas mediante el Decreto número 2023/13175, de 11 de octubre.

SEGUNDO. La modificación de las Bases Reguladoras entrará en vigor el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. Aprobar el modelo normalizado de manifestación y autobaremación de méritos en fase de concurso adjunto a la instancia de participación en la convocatoria para la adjudicación de autorizaciones correspondientes al Comercio de Temporada.

CUARTO. Publicar la resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por un plazo de diez días hábiles en el último supuesto y con expresa indicación de las vías de recurso que frente a la misma puedan interponerse.

Córdoba, 14 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Comercio, Julián Urbano de Sotomayor.

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA CORRESPONDIENTES AL COMERCIO DE TEMPORADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA DURANTE LOS AÑOS 2024, 2025, 2026 y 2027

PRIMERA. SOLICITUDES

La Base Primera queda redactada de la siguiente manera:

Podrán presentar solicitudes las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la actividad de Comercio de Temporada.

Las solicitudes podrán obtenerse en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (Avda. Gran Capitán, 6) o bien descargarse en la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la solicitud deberá indicarse la ubicación y actividad descrita en la publicación de la convocatoria así como el número de metros cuadrados que se pretendan ocupar (medidas frontales por medidas de fondo expresada en metros).

Como máximo se concederá una autorización por Temporada para cada persona física o jurídica solicitante.

Junto a la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en caso de ser persona física.

2. Fotocopia del CIF en caso de ser persona jurídica y acreditación de la identidad del representante de la misma así como documento de representación de la persona jurídica.

3. Certificado de Alta I.A.E. y Certificado de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas (Agencia Estatal de Administración Tributaria).

4. Certificado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

5. Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo (en el que conste claramente el sello de la entidad aseguradora acreditativo de que está pagado o, en su caso, comprobante bancario).

6. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

7. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años.

8. Cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje de estructuras, o cualquier otro documento exigido por la normativa aplicable).

9. Dos fotografías de la instalación que se proponga instalar desde distintos ángulos (frontal y lateral) a fin de garantizar, dependiendo de la ubicación solicitada, el cumplimiento de la legislación en materia de protección monumental, patrimonial, histórica o artística.

10. Modelo normalizado de hoja de autobaremación cumplimentado (La documentación acreditativa de la autobaremación deberá aportarse cuando hubieren dos o más solicitantes para la misma ubicación y actividad).

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán cumplirse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva y mantenerse durante los periodos de ejercicio de la actividad autorizada.

Los documentos con número 3, 4, 5, 6, 7 y 8 podrán ser sustituidos por una Declaración Responsable suscrita por la persona interesada en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumplirá con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para

su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

La Delegación de Comercio podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla en el plazo requerido. De conformidad con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable y/o de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

No se admitirán solicitudes para el ejercicio del Comercio de Temporada en ubicaciones, actividades, artículos de venta o fechas para ejercer la venta distintas a las establecidas en la respectiva convocatoria de apertura del plazo para la presentación de instancias que se publique para cada Temporada.

El solicitante podrá escoger ubicaciones alternativas, dentro de las que se recogen en la respectiva convocatoria, para el caso de no resultar adjudicatario de la ubicación solicitada siempre que así lo indique en la solicitud de forma clara, específica e inequívoca debiendo especificar, en todo caso, el orden de preferencia de las ubicaciones solicitadas, conforme se detalla en el reverso de la solicitud.

En caso de que la persona solicitante tenga concedida autorización de venta para una modalidad de comercio de temporada distinta y cuyo periodo de ejercicio coincida en todo o en parte con las fechas en las que se ejercerá la venta en otra modalidad de comercio de temporada solicitada con posterioridad, deberá aportar alta en la Seguridad Social y contrato de trabajo de la persona autorizada para ejercer la actividad en nombre del titular de la autorización, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva.

QUINTA. AUTORIZACIONES A CONCEDER

La Base Quinta queda redactada de la siguiente manera:

El número de autorizaciones que se concederán en cada convocatoria no podrá exceder del número máximo de autorizaciones a conceder según se detalla en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD DE COMERCIO DE TEMPORADA (MODALIDADES)	MÁXIMO DE AUTORIZACIONES A CONCEDER	PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2024
CARNAVAL	7	Desde el 10 de febrero de 2024 hasta el 17 de febrero 2024
ZUMOS Y/O FRUTA CORTADA	2	Desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024
CARACOLES VIVOS	8	Desde el 7 de marzo de 2024 hasta el 14 de junio de 2024
SEMANA SANTA	20	Desde el 22 de marzo de 2024 hasta el 31

TEMPORADA TAURINA	6	de marzo de 2024 Desde el 18 de mayo de 2024 hasta el 25 de mayo de 2024
HIGOS CHUMBOS	13	Desde el 16 de julio de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2024
TEMPORADA DE FÚTBOL	7	Variable según LFP
FLORES EN LOS CEMENTERIOS	23	Desde el 24 de octubre de 2024 hasta el 02 de noviembre de 2024.
CASTAÑAS Y/O MAZORCAS DE MAÍZ ASADAS	25	Desde el 10 de octubre de 2024 hasta 10 de enero de 2025
NAVIDAD 2024/2025	12	Desde el 06 de diciembre de 2024 hasta el 06 de enero de 2025

Para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 las fechas de ejecución de las distintas actividades de venta se determinarán en relación con el calendario de Fiestas Populares que para cada ejercicio apruebe la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

SEXTA. FORMA DE CONCESIÓN

La Base Sexta queda redactada de la siguiente manera:

El criterio para el otorgamiento de autorizaciones será el de concesión directa siempre y cuando el número de solicitudes presentadas por cada ubicación y actividad sea igual o inferior al de puestos ofertados.

En caso de existir dos o más solicitantes para la misma ubicación y actividad, la concesión se resolverá otorgándose a la persona que haya obtenido mayor puntuación conforme a los criterios de puntuación establecidos en la presentes Bases. A cuyo efecto los interesados deberán aportar junto con la solicitud el modelo normalizado de hoja de autobaremación.

En caso de ser requerido aportará la documentación acreditativa de los méritos que aleguen en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Informe de subsanación en el Tablón de Anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

En caso de empate a puntos, la concesión de la autorización se resolverá mediante sorteo que se efectuará públicamente o, en caso de no ser posible, mediante videollamada en el día y hora que a tal efecto se determine y que será comunicado con suficiente antelación. El sorteo se realizará conforme a las Bases Regulatorias del mismo publicadas en la web de la Delegación de Comercio y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 189, de 1 de octubre de 2020.

En base a los criterios de valoración o, en su caso, al sorteo celebrado, se constituirá un orden de suplencia con los solicitantes de autorizaciones que no hayan sido adjudicatarios en el procedimiento de adjudicación realizado, a fin de poder ofertarle la autorización en caso de producirse alguna de las causas previstas en la Base Décimo Segunda salvo por el cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

En caso de no existir orden de suplencia o de no interesar a ninguna de las personas suplentes, la ubicación podrá ser ofertada conforme dispone la Base Décimo Primera.

La autorización que se expida en base a los párrafos anteriores se realizará por el tiempo restante hasta la finalización de la vigencia de la autorización.

Los criterios de puntuación son los siguientes (máximo 10 puntos):

1. Experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, correspondiente a la modalidad de Temporada para la que solicita autorización (Máximo 3 puntos).

Los puntuación a conceder en este apartado se desglosa de la siguiente manera:

Nº DE TEMPORADAS	PUNTOS
De 1 a 3	1,00
De 4 a 6	2,00
Más de 6	3,00

La acreditación de este apartado se realizará mediante la aportación de certificado expedido por la Administración Pública que haya autorizado el ejercicio de la actividad comercial.

En el caso de que la actividad comercial haya sido autorizada por una Delegación distinta a la Delegación de Comercio deberá especificar la Delegación concedente, el año de concesión y la temporada para la que fue concedida.

2. Experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, no correspondiente a la modalidad de Temporada para la que solicita autorización (Máximo 2 puntos).

Los puntuación a conceder en este apartado se desglosa de la siguiente manera:

Nº DE TEMPORADAS	PUNTOS
De 1 a 2	0,50
De 3 a 4	1,00
De 5 a 6	1,50
Más de 6	2,00

La acreditación de este apartado se realizará mediante la aportación de certificado expedido por la Administración Pública que haya autorizado el ejercicio de la actividad comercial.

En el caso de que la actividad comercial haya sido autorizada por una Delegación distinta a la Delegación de Comercio deberá especificar la Delegación concedente, el año de concesión y la temporada para la que fue concedida.

3. Asistencia a cursos, jornadas o conferencias relacionadas con la actividad comercial, impartidos o reconocidos por Administraciones Públicas, Universidades, Cámaras de Comercio u Organismos oficiales (Máximo 2 puntos)

La puntuación a conceder en este apartado se desglosa de la siguiente manera:

DURACIÓN DEL CURSO (En horas)	PUNTOS
Hasta 50 horas	0,50
De 51 horas a 100 horas	1,00
De 101 horas a 150 horas	1,50
Más de 150 horas	2,00

La acreditación de este apartado se realizará mediante la aportación de certificado de aprovechamiento en el que conste el contenido y la duración del curso.

4. Asistencia a cursos, jornadas o conferencias relacionadas con la actividad comercial, impartidos o reconocidos por entidades privadas o Asociaciones sectoriales (Máximo 1 punto).

La puntuación a conceder en este apartado se desglosa de la siguiente manera:

DURACIÓN DEL CURSO (En horas)	PUNTOS
Hasta 50 horas	0,25
De 51 horas a 100 horas	0,50
De 101 horas a 150 horas	0,75
Más de 150 horas	1,00

La acreditación de este apartado se realizará mediante la aportación de certificado de aprovechamiento en el que conste el contenido y la duración del curso.

5. Adhesión al sistema de arbitraje de consumo de nuestra Ciudad (1 punto).

La acreditación de este apartado se realizará mediante la aportación de certificado de adhesión al sistema de arbitraje de consumo de Córdoba.

6. Por estar integrado en alguna Asociación de comerciantes inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba (1 Punto).

La acreditación de este apartado se realizará mediante la aportación de certificado de inscripción expedido por la Asociación de comerciantes ambulantes.

Los méritos indicados en la hoja de autobaremación deben haberse cumplido con anterioridad a la fecha de la publicación de la respectiva convocatoria de comercio de temporada.

Para poder puntuar los méritos alegados es necesario que previamente se haya/n subsanado, en su caso, las deficiencias detectadas en la solicitud y/o aportado la documentación requerida.

En caso de ser necesario establecer un orden de suplencia por existir dos o más solicitantes para la misma ubicación y actividad, se constituirá una Comisión de Valoración formada por personal de la Delegación de Comercio para puntuar la documentación aportada por los solicitantes, en la que una persona actuará como Secretario y otra como Presidente.

SÉPTIMA. INFORME DE SUBSANACIÓN E INFORME PROVISIONAL

La Base Séptima queda redactada de la siguiente manera:

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes se formulará Informe de subsanación que será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba y en el que se harán constar lo siguiente:

-Las solicitudes que se han presentado correctamente.

-Las solicitudes inadmitidas y el motivo de la inadmisión.

-Las solicitudes que deben subsanar la deficiencia/s detectada/s.

-Las solicitudes que deben aportar la documentación acreditativa de los méritos indicados en la hoja de autobaremación.

En el Informe de subsanación se concederá a los interesados el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del Informe de subsanación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, subsanar la/s deficiencia/s detectadas, aportar los documentos requeridos y, en su caso, aportar la documentación acreditativa de los méritos recogidos en la hoja de autobaremación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo indicado el interesado no aportara, en todo o en parte, la documentación acreditativa de los méritos indicados en la hoja de baremación, no se puntuarán aquellos méritos que no estén suficientemente acreditados.

Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes y/o de aportación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, se publicará Informe provisional en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el que se detallarán las solicitudes a las que se ha concedido autorización de forma directa y, en caso de existir dos o más solicitantes para la misma ubicación y actividad, se publicará el orden de suplencia conforme a la puntuación obtenida.

Se establecerá el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del Informe Provisional en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para que los interesados formulen alegaciones frente al orden de suplencia establecido en base a la puntuación otorgada.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La Base Octava queda redactada de la siguiente manera:

Finalizado el plazo establecido en el Informe Provisional, se dictará resolución definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con indicación de los recursos que puedan interponerse frente a la misma, plazo de interposición así como el órgano ante el que hubieren de interponerse sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se notifica, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposi-

ción del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto

corresponda dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

**MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE
MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO ADJUNTO A LA INSTANCIA DE
PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE
AUTORIZACIONES**

TEMPORADA CONVOCADA: _____**BOP N.º** _____**DATOS DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE**

Entidad: _____

CIF: _____

Apellidos: _____

Nombre: _____

DNI: _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Bases Regulatoras de la concesión de autorizaciones de venta correspondiente al Comercio de Temporada en el Término municipal de Córdoba durante los años 2024, 2025, 2026 y 2027 se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso de adjudicación, procediendo a la auto-baremación de los méritos que habrán de acreditarse cuando sean requeridos por el Ayuntamiento de Córdoba.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito.

MÉRITOS ALEGADOS

1.- EXPERIENCIA DEMOSTRADA EN LA PROFESIÓN, QUE ASEGURE LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE TEMPORADA PARA LA QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN.

- MÁXIMO 3 PUNTOS

NÚMERO DE TEMPORADAS		PUNTOS	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el Ayuntamiento de Córdoba)
De 1 a 3	1 punto		
De 4 a 6	2 puntos		
Más de 6	3 puntos		
TOTAL:			

2.- EXPERIENCIA DEMOSTRADA EN LA PROFESIÓN, QUE ASEGURE LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, NO CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE TEMPORADA PARA LA QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN.

- MÁXIMO 2 PUNTOS

NÚMERO DE TEMPORADAS		PUNTOS	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el Ayuntamiento de Córdoba)
De 1 a 2	0,5 puntos		
De 3 a 4	1 punto		
De 5 a 6	1,5 puntos		
Más de 6	2 puntos		
TOTAL:			

3.- ASISTENCIA A CURSOS, JORNADAS O CONFERENCIAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL, IMPARTIDOS O RECONOCIDOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, UNIVERSIDADES, CÁMARAS DE COMERCIO U ORGANISMOS OFICIALES.

- MÁXIMO 2 PUNTOS

DURACIÓN DEL CURSO (En horas)		PUNTOS	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el Ayuntamiento de Córdoba)
Hasta 50 horas	0,5 puntos		
De 51 horas a 100 horas	1 punto		
De 101 horas a 150 horas	1,5 puntos		
Más de 150 horas	2 puntos		
TOTAL:			

4.- ASISTENCIA A CURSOS, JORNADAS O CONFERENCIAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL, IMPARTIDOS O RECONOCIDOS POR ENTIDADES PRIVADAS O ASOCIACIONES SECTORIALES.

- MÁXIMO 1 PUNTO

DURACIÓN DEL CURSO (En horas)		PUNTOS	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el Ayuntamiento de Córdoba)
Hasta 50 horas	0,25 puntos		
De 51 horas a 100 horas	0,50 puntos		

De 101 horas a 150 horas	0,75 puntos		
Más de 150 horas	1 punto		
TOTAL:			

5.- ADHESIÓN AL SISTEMA DE ARBITRAJE DE CONSUMO DE CÓRDOBA.

- 1 PUNTO

ADHESIÓN AL SISTEMA DE ARBITRAJE DE CÓRDOBA	PUNTOS	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el Ayuntamiento de Córdoba)
ADHERIDO		
TOTAL:		

6.- POR ESTAR INTEGRADO EN ALGUNA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INSCRITA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE CÓRDOBA.

- 1 PUNTO

ASOCIACIÓN A LA QUE SE ESTÁ INTEGRADO	PUNTOS	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el Ayuntamiento de Córdoba)
TOTAL:		

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN (Suma 1+2+3+4+5+6) = _____ puntos
(MÁXIMO A CONSIGNAR 10 PUNTOS)

DECLARO que todos los méritos alegados serán acreditados cuando sean requeridos por el Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba, a ____ de _____ de 202_

FIRMA

PROTECCIÓN DE DATOS
 De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, teniendo por finalidad la gestión y control administrativo de los puestos que conforman las distintas convocatorias de Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba a través de la siguiente dirección de correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Núm. 2.240/2024

EXTRACTO

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 2177/2024, de fecha 31 de mayo de 2024, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se acuerda el nombramiento de don Francisco Javier Serrano Galán con DNI ***6755**, para cubrir una plaza de Funcionario de Carrera, en la categoría de Administrativo, correspondiente al grupo C, subgrupo C1, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, tras la superación del procedimiento de promoción interna mediante concurso-oposición de la Escala Administración General.

Para su conocimiento y efectos, dicha Resolución se halla íntegramente publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, desde el día 4 de junio de 2024:

<https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>

Fernán-Núñez, 5 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 2.241/2024

EXTRACTO

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 2178/2024, de fecha 31 de mayo de 2024, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se acuerda el nombramiento de doña Francisca Luisa Fernández Marín con DNI ***0950**, para cubrir una plaza de Funcionario de Carrera, en la categoría de Administrativo, correspondiente al grupo C, subgrupo C1, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, tras la superación del procedimiento de promoción interna mediante concurso-oposición de la Escala Administración General.

Para su conocimiento y efectos, dicha Resolución se halla íntegramente publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, desde el día 4 de junio de 2024:

<https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>

Fernán-Núñez, 5 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 2.242/2024

EXTRACTO

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 2176/2024, de fecha 31 de mayo de 2024, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se acuerda el nombramiento de don Juan Martín Jiménez García con DNI ***5145**, para cubrir una plaza de Funcionario de Carrera, en la categoría de Administrativo, correspondiente al grupo C, subgrupo C1, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, tras la superación del procedimiento de promoción interna mediante concurso-oposición de la Escala Administración General.

Para su conocimiento y efectos, dicha Resolución se halla íntegramente publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, desde el día 4 de junio de 2024:

<https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>

Fernán-Núñez, 5 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.394/2024

Título: CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN FUENTE OBEJUNA. CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024

BDNS (Identif.) 768514

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768514>)

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN FUENTE OBEJUNA. CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024 Extracto de la Resolución de Alcaldía por la que se convocan subvenciones en materia de nacimiento y adopción de hijo para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia no competitiva. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>)

1. Objeto

La subvención tiene por finalidad la ayuda al nacimiento o adopción de hijo durante el año 2023 para el fomento de la natalidad.

2. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

3. Beneficiarios

Podrán solicitar esta subvención los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción ya sean españoles o extranjeros. Será requisito para ser beneficiario que al menos uno de los progenitores o adoptantes esté empadronado y resida en Fuente Obejuna con anterioridad a la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/s que motiva/n esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante.

4. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva disponiendo del crédito consignado función del número de soli-

citades existentes que cumplan los requisitos de la convocatoria. Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

5. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

6. Documentación a presentar

La Solicitud deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

- D.N.I. de los progenitores, o N.I.E. en el supuesto de que sean extranjeros residentes o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- Certificado de Empadronamiento o autorización para la consulta de datos del padrón municipal de habitantes.
- Fotocopia del Libro de Familia, incluyendo la hoja del nacido/a.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante.

d) En el supuesto de adopción internacional, Resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.

e) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.

f) Declaración de no estar incurso en supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

g) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y S.S. o autorización al Ayuntamiento para su petición. Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción oficial correspondiente.

Fuente Obejuna, 14 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 2.370/2024

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria, del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de junio de 2024, el Presupuesto General, Bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el Presupuesto General, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual aprobado está disponible en el Tablón de Edictos de la web municipal

www.fuentepalmera.es con el objeto de dar cumplimiento al artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Fuente Palmera, a 13 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Guadalcázar

Núm. 2.365/2024

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

En Guadalcázar a 12 de Junio 2024, siendo las 12:00 horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde DON DOMINGO JOSÉ REINA SERRANO (PSOE), se reúnen los/as señores/as concejales/as:

• CONCEJALES

–DON SERGIO GIRONA GARCÍA (PSOE): Asiste.

–DON JUAN MUÑOZ HERZOG (PSOE): Asiste.

–DON ANTONIO MIGUEL CAPDEVILLA GÓMEZ (PP): Asiste.

–DOÑA IRENE TOSCANO HERRERA (PP): No Asiste.

Previa convocatoria cursada al efecto, miembros de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento con el objeto de Informar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, rendidas por el Sr. Alcalde y formadas por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, cuya documentación se encuentra en el expediente y reúne los requisitos establecidos la Orden HAP/1782/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado.

PUNTO PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, en adelante ROF), se da cuenta del borrador del acta de la Sesión Plenaria anterior siendo sometidas por la Presidencia a la consideración de la Corporación.

Acto seguido, se procede a la votación.

Se DICTAMINA FAVORABLEMENTE con el voto favorable y UNÁNIME de los Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE y Grupo Municipal PP, el borrador de acta de las Sesión Anterior (cuatro votos a favor).

PUNTO SEGUNDO. DICTAMINAR CUENTA GENERAL DE 2023

Considerando que, formada e informada la Cuenta General de 2022, por la Secretaría-Intervención, comprobada toda la documentación exigida, según la Orden citada, la Comisión Especial de Cuentas, con cuatro votos a favor, ACUERDA:

PRIMERO: Dictaminar favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023 en los términos y con la documentación que consta en el expediente, con el voto favorable y UNÁNIME de los Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE y Grupo Municipal PP, la Cuenta General de 2023 (cuatro votos a favor).

SEGUNDO: Tramitar el expediente en los términos previstos en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales entendiéndose este Dictamen como definitivo si en el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, reparos u observaciones.

Guadalcázar, a 22 de agosto de 2023.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo: _____

EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo: _____

Guadalcazar, 13 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por la Secretaria, María del Pilar Hinojosa Rubio. VºBº de El Alcalde, Domingo José Reina Serrano.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.233/2024 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el sumario del anuncio número 2.233, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 110, de 10 de junio de 2024, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el enunciado, donde dice:

Ayuntamiento de Aguilar de La Frontera.

Debe decir:

Ayuntamiento de Lucena.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.248/2024

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 05/06/2024, el expediente 18-2024 (Gex 12354/2024) de Crédito Extraordinario, para la creación de una subvención nominativa financiado mediante baja de otra aplicación presupuestaria, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según art.170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 6 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 2.366/2024

DON EDUARDO GARCÍA ROLDÁN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que expuesto al público el expediente Gex nº 2024/2375, de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP), inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2024, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo legal, resultó aprobado definitivamente según lo acordado y legalmente previsto, suponiendo las modificaciones el resumen siguiente:

“Base 26. Tramitación de aportaciones y subvenciones

Subvenciones nominativas. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de subvenciones se hará preferentemente mediante convenio, o en su caso, mediante resolución del órgano competente, con las determinaciones previstas en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; teniendo los mismos efectos que las bases reguladoras de subvenciones.

En las siguientes aplicaciones del estado de gastos del vigente Presupuesto, se han previsto las subvenciones nominativas si-

guientes:

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
CONVENIO ASOCIACIÓN LA DECISIÓN	231.48002	6.000,00 €
CONVENIO PROYECTO HOMBRE	231.48003	1.000,00 €
CONVENIO AFANCAR	231.48004	15.500,00 €
CONVENIO ASOCIACIÓN LAS 13 ROSAS	231.48005	1.000,00 €
CONVENIO ASOCIACIÓN ANA CLARO	231.48006	1.000,00 €
CONVENIO DE COLABORACIÓN FUTURO SINGULAR	323.48008	8.000,00 €
CONVENIO SOCIEDAD MUSICAL	330.48001	20.000,00 €
CONVENIO PEÑA FLAMENCA	330.48002	5.000,00 €
CONVENIO AGRUPACIÓN DE PINTORES S.XXI	330.48003	9.000,00 €
CONVENIO ASOCIACIÓN DE COFRADÍAS	334.48000	8.800,00 €
CONVENIO CLUB DE FÚTBOL	341.48001	4.500,00 €
CONVENIO CLUB DE AJEDREZ	341.48002	1.000,00 €
CONVENIO MOTOCLUB	341.48003	1.000,00 €
CONVENIO CLUB DE PÁDEL	341.48004	500,00 €
CONVENIO ASOCIACIÓN EMPRESARIOS	430.48001	500,00 €
CONVENIO CORO ROCIERO ENTRE OLIVOS	330.480025	2.000 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público, en Nueva Carteya a fecha de firma electrónica.

Nueva Carteya, 13 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Eduardo García Roldán.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 2.214/2024

Por el Pleno del Ayuntamiento de Posadas, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2024, se han adoptado los siguientes acuerdos:

“2. ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE EL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PRESENTADO POR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA OLIVARERA NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD, DE PLANTA DE COMPOSTAJE DE SUBPRODUCTOS DE ALMAZARA, A IMPLANTAR EN POLÍGONO 14, PARCELAS 45 Y 56 (PORCIÓN) DE POSADAS (GEX 10700/2022).

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo con fecha 23 de mayo de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el procedimiento que se tramita a instancia de SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA OLIVARERA NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD para la autorización previa de la actuación

extraordinaria consistente en Proyecto de Actuación de Planta de Compostaje de Subproductos de Almazara, a implantar en Polígono 14 – parcelas 45 y 56 (porción), de Posadas.

Visto que consta en el expediente:

-Solicitud de la Sociedad Cooperativa interesada.

-Proyecto de Actuación.

-Informe técnico.

-Informe jurídico.

-Acreditación de haberse practicado el trámite de información pública.

-Acreditación de haberse practicado el trámite de audiencia a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes con la actuación.

-Resultado del trámite de información pública.

Considerando que el expediente está concluso para su resolución.

Considerando que el Pleno es el competente para la resolución del procedimiento, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Declarar la actuación previa de interés público o social, por su contribución a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 32.1.a) y 30.2.b).5º del RGLISTA.

SEGUNDO. Declarar que la actuación que se pretende realizar es incompatible con el medio urbano.

TERCERO. Aprobar el proyecto de actuación presentado.

CUARTO. La duración de la actuación de acuerdo es indefinida.

QUINTO. Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora en el 10 por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse (art. 22.5 LISTA).

SEXTO. La solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, se llevará a efecto en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

SÉPTIMO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del ayuntamiento, donde se publicará el proyecto de actuación.

OCTAVO. Notificar el acuerdo a la persona o entidad promotora".

...//...

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son doce de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma".

Contra los citados acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Posadas, 3 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 2.281/2024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Torrecampo, 7 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 2.230/2024

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, mediante el presente se anuncia la convocatoria pública para cubrir una plaza vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto, a fin de que todas las personas interesadas que reúnan los requisitos legales puedan presentar su solicitud en el Registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, o en el apartado Trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento, a la cual puede acceder en el siguiente enlace:

<https://sede.valsequillo.es/valsequi/tramites>

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto requisitos, duración del cargo, etc.

En el caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valsequillo, 5 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Sánchez Rosa.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 2.352/2024

Expediente nº: 148/2024.

Anuncio de Aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Modificación de Crédito.

Asunto: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2024 MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCIÓN.

Fecha de Iniciación: 2 de mayo de 2024.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos 3/2024, mediante transferencias de créditos, entre distintos grupos de función, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos					
Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
130	120.07	Seguridad. Retribuciones Básicas Policía.	38.675,50 €	38.675,50 €	0,00 €
130	121.02	Seguridad. Retribuciones Complementarias Policía.	25.234,50 €	24.849,50 €	385,00 €
TOTAL			63.910,00 €	63.525,00 €	385,00 €

Altas en Aplicaciones de Gastos					
Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
920	227.06	Admón. Gral. Estudios y Trabajos Técnicos.	35.000,00 €	63.525,00 €	98.525,00 €
TOTAL			35.000,00 €	63.525,00 €	98.525,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Viso, 13 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico Córdoba

Núm. 2.205/2024

EDICTO

AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL "INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA (IMGEMA)"

Por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba" (IMGEMA), en sesión ordinaria, celebrada el día treinta de mayo de 2024, se adoptó acuerdo, por unanimidad, con el siguiente tenor dispositivo:

"Aprobar la corrección de la Oferta de Empleo Público del IMGEMA para el ejercicio 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 247, de fecha 29/12/2023, advertido error material en el código de la plaza de Oficial 1ª Servicios Auxiliares en los siguientes términos:

Donde dice:								RESERVA DISCAPACIDAD		
GRUPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	CÓDIGO	FUN / LAB	Nº VACANTES	TURNO		G	I	E M
1	A2	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO	A-II-04	1	PI				
2	E	SERVICIOS AUXILIARES	OFICIAL 1ª	J-III-06	1	PI				

Debe decir:								RESERVA DISCAPACIDAD		
GRUPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	CÓDIGO	FUN / LAB	Nº VACANTES	TURNO		G	I	E M
1	A2	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO	A-II-04	1	PI				
2	E	SERVICIOS AUXILIARES	OFICIAL 1ª	J-III-26	1	PI				

En Córdoba, 4 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMGEMA, Daniel García-Ibarrola Díaz.

Núm. 2.222/2024

EDICTO

AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL "INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA (IMGEMA)"

Por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botáni-

co de Córdoba" (IMGEMA), en sesión ordinaria, celebrada el día treinta de mayo de 2024, se adoptó acuerdo, por unanimidad, para delegar en la Presidencia, las competencias como órgano de contratación del Instituto, con el siguiente tenor dispositivo:

"Delegar en la Presidencia del IMGEMA cuantas actuaciones correspondan al Consejo Rector como órgano de contratación en relación al expediente "Suministro de vestuario y calzado para el personal del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA)".

En Córdoba, 5 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMGEMA, Daniel García-Ibarrola Díaz.
